

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2016-062

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA ENMENDAR EL
APARTADO “SEGUNDO” Y EL APARTADO “TERCERO” DE LOS “POR TANTO”
DEL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2016-057 MEDIANTE EL CUAL SE
CONVOCÓ LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

- POR CUANTO:** La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo IV, Sección 4, reconoce entre los deberes, las funciones y las atribuciones del Gobernador, la facultad para convocar a la Asamblea Legislativa a Sesión Extraordinaria cuando, a su juicio, los intereses públicos así lo requieran.
- POR CUANTO:** La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo III, Sección 10, dispone que cuando el Gobernador ejerce su facultad de convocar a la Asamblea Legislativa a Sesión Extraordinaria, solo podrán considerarse en esta los asuntos especificados en la convocatoria o en mensaje especial que este le envíe en el curso de la Sesión. Dicha Sesión Extraordinaria no podrá extenderse por más de veinte (20) días naturales.
- POR CUANTO:** Mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2016-57 se convocó a los miembros de la Decimoséptima Asamblea Legislativa de Puerto Rico para una Quinta Sesión Extraordinaria que comenzó el jueves, 22 de diciembre de 2016 a la 1:00 de la tarde. Estimamos necesario enmendar la convocatoria.
- POR TANTO:** Yo, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:
- PRIMERO:** Se enmienda el apartado “**SEGUNDO**” de los “**POR TANTO**” del Boletín Administrativo Núm. OE-2016-057 para que lea como sigue:

“SEGUNDO:

En la Quinta Sesión Extraordinaria se considerarán las siguientes medidas:

1. ...

...

17. **P. del S. 1557:** Para adoptar la “Ley para la Transparencia en el Recibo de Compra” a los fines de prohibir a los establecimientos comerciales cobrar una cantidad de dinero por concepto de cargos por servicios, cuando dichos servicios son inexistentes o no susceptibles de ser corroborados; y cuando dichos servicios son necesarios y no operacionales para el propósito que se ofrecen con relación al bien o servicio principal objeto de la transacción comercial; y para otros fines.

18. **P. del S. 1136:** Para establecer la "Ley de Registro y Estadísticas Vitales de Puerto Rico", a los fines de establecer la Oficina del Registro de Estadísticas Vitales de Puerto Rico (OREV), la cual ejercerá con plena autonomía fiscal y administrativa; establecer sus funciones y responsabilidades; disponer una cantidad mínima de registros locales; crear el cargo directivo de Registrador Estatal; establecer requisitos mínimos, el término, funciones y facultades del cargo; fijar cláusulas transitorias para el traslado y traspaso del capital humano, bienes muebles e inmuebles; implantar un método de seguridad al Sistema de Estadísticas Vitales para propósitos de salud pública, seguridad nacional, entre otros; establecer los procedimientos en el manejo de documentos legales previstos en la ley como lo son los

certificados e informes de eventos vitales; imponer controles para elaborar, mantener y divulgar el contenido de los records y reportes vitales bajo su custodia; derogar la Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, conocida como "Ley del Registro Demográfico de Puerto Rico"; derogar la Ley Núm. 4 de 4 de diciembre de 1947; derogar la Ley Núm. 370 de 13 de mayo de 1947, según enmendada; derogar la Ley Núm. 111 de 30 de junio de 1957, según enmendada; derogar la Ley Núm. 191 de 22 de diciembre de 2009, según enmendada, conocida como "Ley para Prohibir la Retención, Archivo y Custodia de copias certificadas de Certificados de Nacimiento"; para otros fines relacionados."

SEGUNDO: Se enmienda el apartado **"TERCERO"** de los **"POR TANTO"** del Boletín Administrativo Núm. OE-2016-057 para que lea como sigue:

"TERCERO: En la Cuarta Sesión Extraordinaria se considerarán las siguientes nominaciones y renominaciones:

1. ...

...

28. Dr. Augusto C. Ochoa Gautier: Miembro de la Junta de Directores del Centro Comprensivo de Cáncer.

29. Lcda. Emmalind García García: Miembro Alterno del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente

30. Lcdo. Rafael Ortiz Carrión: Miembro Alterno del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente."

TERCERO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En San Juan, Puerto Rico, hoy 27 de diciembre de 2016.




ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 27 de diciembre de 2016.


VÍCTOR A. SUÁREZ MELÉNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO